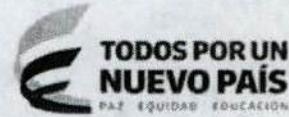




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 27/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500320411**



20185500320411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA  
VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS VIA A CHICHIMENE  
ACACIAS - META

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11995 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

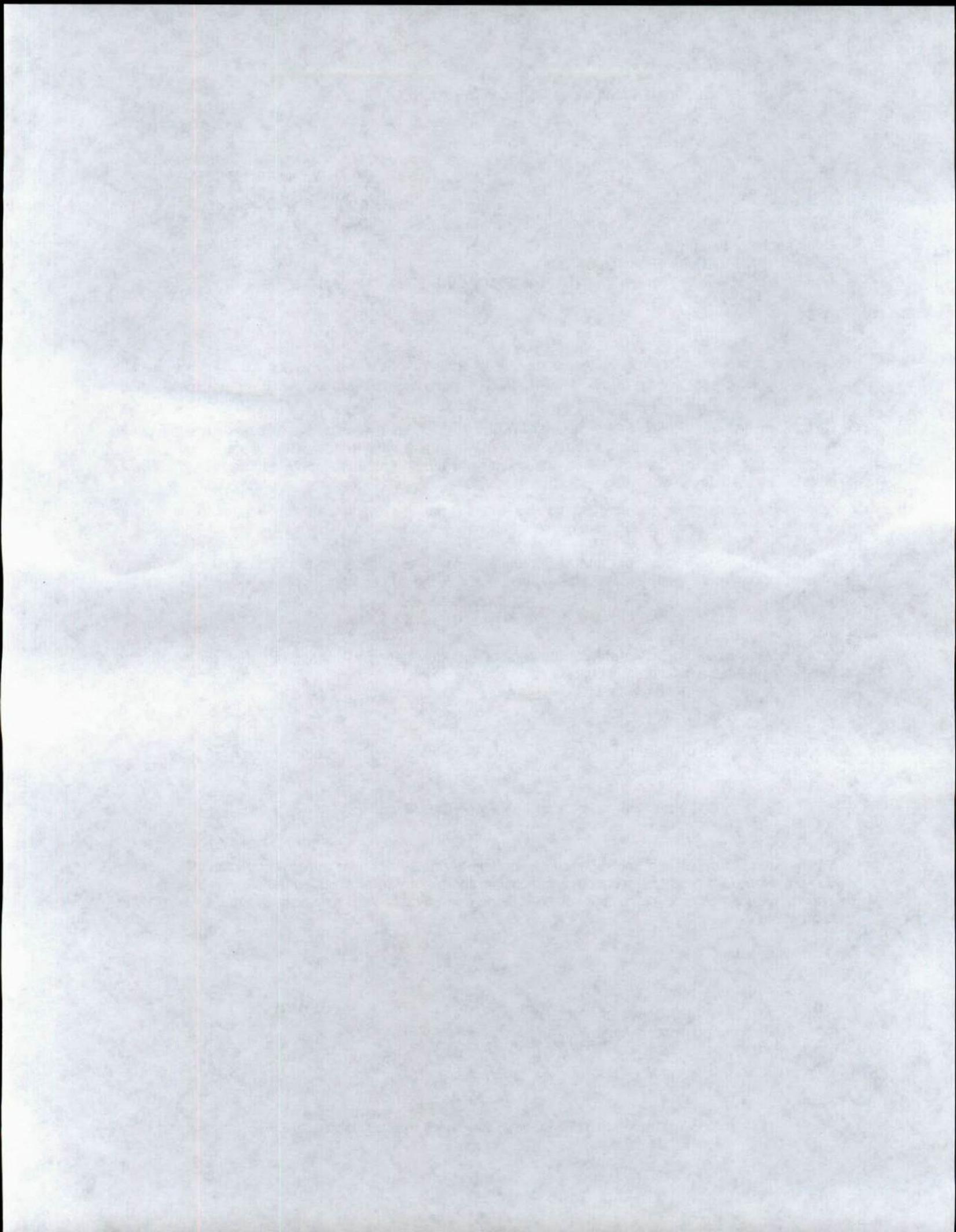
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



9915

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11995 DE 14 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**, identificada con NIT 830105040 - 8.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**, identificada con NIT 830105040 -8.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**, identificada con NIT 830105040 -8.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: SERVITRANSPORTES APIAY LTDA, NIT 830105040 - 8** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**, identificada con NIT 830105040 -8.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA, NIT 830105040 - 8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA, NIT 830105040 - 8**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

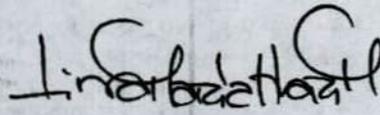
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVITRANSPORTES APIAY LTDA NIT. 830105040 - 8**, con domicilio ubicado en la **VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS VIA A CHICHIMENE** de la ciudad de **ACACIAS** Departamento de **META**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 995 14 MAR 2018



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 17:11:49 \*\*\*\* Recibo No. S000327646 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0226123  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN czAQPPDuBx**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVITRANSPORTES APIAY LTDA ✓  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 830105040-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** VILLAVICENCIO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 237531  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 24 DE 2012  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2016  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JUNIO 20 DE 2016  
**ACTIVO TOTAL :** 310,000,000.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS VIA A CHICHIMENE  
**BARRIO :** ZONA RURAL  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50001 - VILLAVICENCIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3105656116  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3142152873  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** servitransportesapiay@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS VIA A CHICHIMENE  
**MUNICIPIO :** 50006 - ACACIAS  
**BARRIO :** ZONA RURAL ACACIAS  
**TELÉFONO 1 :** 3105656116  
**TELÉFONO 2 :** 3142152873  
**CORREO ELECTRÓNICO :** servitransportesapiay@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2132 DEL 30 DE MAYO DE 2002 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42537 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES UNICARGA LIMITADA..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2132 DEL 30 DE MAYO DE 2002 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42537 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES UNICARGA LIMITADA..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1197 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A VILLAVICENCIO



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 17:11:50 \*\*\*\* Recibo No. S000327646 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0226123  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN czAQPpDuBx

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1197 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A VILLAVICENCIO

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES UNICARGA LIMITADA.
  - 2) COLDICARGA LTDA
  - 3) TRANSPORTES CARGA PETROL LTDA.
- Actual.) SERVITRANSPORTES APIAY LTDA

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1280 DEL 12 DE ABRIL DE 2006 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES UNICARGA LIMITADA. POR COLDICARGA LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2689 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42541 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COLDICARGA LTDA POR TRANSPORTES CARGA PETROL LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1296 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO POR NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES CARGA PETROL LTDA. POR SERVITRANSPORTES APIAY LTDA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1197	20120626	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42535	20120824
EP-1197	20120626	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42535	20120824
EP-1197	20120626	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42535	20120824
EP-1197	20120626	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42535	20120824
EP-1313	20030428	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42538	20120824
EP-1313	20030428	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42538	20120824
EP-3280	20050819	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42539	20120824
EP-3280	20050819	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42539	20120824
EP-1280	20060412	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42540	20120824
EP-1280	20060412	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-42540	20120824
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42541	20120824
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42541	20120824
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42542	20120824
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42542	20120824
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42542	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42543	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42544	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42544	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42545	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42545	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42546	20120827
EP-2689	20081111	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-42546	20120827
EP-459	20100506	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42548	20120827
EP-459	20100506	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42548	20120827
EP-459	20100506	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42550	20120827
EP-459	20100506	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-42550	20120827
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46438	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46438	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46440	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46440	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46441	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46441	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46442	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46442	20130926



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 17:11:50 \*\*\*\* Recibo No. S000327646 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0226123  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN czAQPPDuBx

EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46443	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46443	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46444	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46444	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46445	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46445	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46447	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46447	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46448	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46448	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46450	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46450	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46451	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46451	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46452	20130926
EP-1296	20130814	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-46452	20130926

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: A) TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS A NIVEL NACIONAL EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ALQUILADOS, MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS PETROLEROS, INCLUYENDO CARGA PESADA, EXTRA PESADA, ESPECIAL Y EXTRA DIMENSIONAL, TRANSPORTE DE LÍQUIDOS EN CARRO TANQUE COMO EL PETRÓLEO, CRUDO, COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE QUÍMICOS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS Y AGUA. EL TRANSPORTE DE CARBÓN, TRANSPORTE DE MADERA, Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO O MERCANCÍA CONTRATADA. B) ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS, C) LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDAD EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y QUE PRODUZCAN RENTA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. D) PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSIÓN, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O TRANSFORMARSE EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD. F) LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRIENDO, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O DE TERCERAS PERSONAS, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. G) COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS Y AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. H) COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE HERRAMIENTA Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA, TRAILERS, MAQUINARIA DE OBRA CIVIL Y EQUIPOS PETROLEROS. I) DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, INSPECCIÓN Y DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA. J) CELEBRAR CON ENTIDADES CREDITICIAS Y ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS SOCIOS Y BIENES SOCIALES. K) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN CUESTIÓN DE SUS INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS O A SUS TRABAJADORES. M) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA EMPRESA. N) SUMINISTRAR PERSONAL, A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES QUE LO REQUIERAN. O) VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL A NIVEL DE OPERADORES, TÉCNICOS Y EJECUTIVOS A TODOS LOS NIVELES. P) CREAR UNA SECCIÓN ESPECIAL DENTRO DE LA EMPRESA QUE SE OCUPARA DE PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. SECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE OBTENER, DESARROLLAR, MANTENER Y UTILIZAR LA FUERZA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, SE OBTENGAN EFECTIVA Y ECONÓMICAMENTE, Y QUE LOS EMPLEADOS QUE SE SUMINISTRAN, CUMPLAN CON EL MÁS ALTO NIVEL DE EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD. Q) ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA A NIVEL NACIONAL. R) TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES. S) CREAR UN PORTAFOLIO Y BASE DE DATOS CON LAS OFERTAS DE TRABAJO COMO DE LAS NECESIDADES DE EMPLEO, CREANDO A LA VEZ PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA TRABAJOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EMPRESAS DEL SECTOR Y SIMILARES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES. LAS VINCULACIONES DE PERSONAL SE DAN A DOS NIVELES. UNO SE REFIERE A LAS BASES DE DATOS O FLUJOS DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS, Y OTRO ATAÑE A LAS RELACIONES ENTRE ÉSTAS Y SU ENTORNO. ESTO NOS LLEVARA AL ANÁLISIS DE SISTEMAS DE VINCULACIÓN DE PERSONAL, CONCEBIDOS COMO UNA RED ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS,



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 17:11:50 \*\*\*\* Recibo No. S000327646 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0226123  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN czAQPpDuBx

(UNIVERSIDADES, EMPRESAS DEL TRANSPORTE, EMPRESAS DEL SECTOR PETROLERO, MINISTERIOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, ORGANIZACIONES INTERMEDIAS, PYMES, Y FINALMENTE EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO) CUYAS ACTIVIDADES E INTERACCIONES CONTRIBUYEN A LA CONTRATACION DE PERSONAL, COMO EN LA AGILIDAD EN EL SUMINISTRO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	310.000.000,00	3.100,00	100.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PAEZ GONZALEZ ZOILA CAROLINA	CC-1,018,409,203	776,000	\$77.600.000,00
VELASQUEZ ORGANISTA PETER RICHARD	CC-80,096,972	776,000	\$77.600.000,00
SUMINISTROS AL INSTANTE DE LA ORINOQUIA S.A.S	NI-900380460-9	228,000	\$22.800.000,00
NACIONAL DE MANTENIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S	NI-900518589-5	156,000	\$15.600.000,00
MONTAJES TECNICOS PERALPETROL SAS	NI-900523394-6	156,000	\$15.600.000,00
BIENES Y SERVICIOS SANTA HELENA SAS	NI-900575045-3	228,000	\$22.800.000,00
QUENANPETROL S.A.S	NI-900586325-8	156,000	\$15.600.000,00
POMPETROL S.A.S	NI-900587418-9	156,000	\$15.600.000,00
SOLUCIONES AMBIENTALES DE LA ORINOQUIA S.A.S	NI-900595546-7	156,000	\$15.600.000,00
PERALONSO BIENES Y SERVICIOS SAS	NI-900617575-7	156,000	\$15.600.000,00
	NI-900639492-9	156,000	\$15.600.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1296 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 DE NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BURGOS RODRIGUEZ WILINTON	CC 86,051,506

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1296 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 DE NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	GUAPACHA RUSSI JANUAR	CC 86,079,919

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNARA IGUALMENTE UN SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. \*\*\* FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBER REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIDOS O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, SERAN ADEMAS FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. CREAR LOS CARGOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, SEÑALAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACION Y NOMBRAR LOS RESPECTIVOS EMPLEADOS. 3. CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y CIENTIFICO QUE SE HAGA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 4. CONVOCAR A LA



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA**

Fecha expedición: 2018/02/26 - 17:11:50 \*\*\*\* Recibo No. S000327646 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0226123  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN czAQPpDuBx**

JUNTA DE SOCIOS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. 6. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, LOS BALANCES E INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8. DETERMINAR DE ACUERDO CON LA JUNTA DE SOCIOS, LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA. 9. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE LA COMPAÑIA.

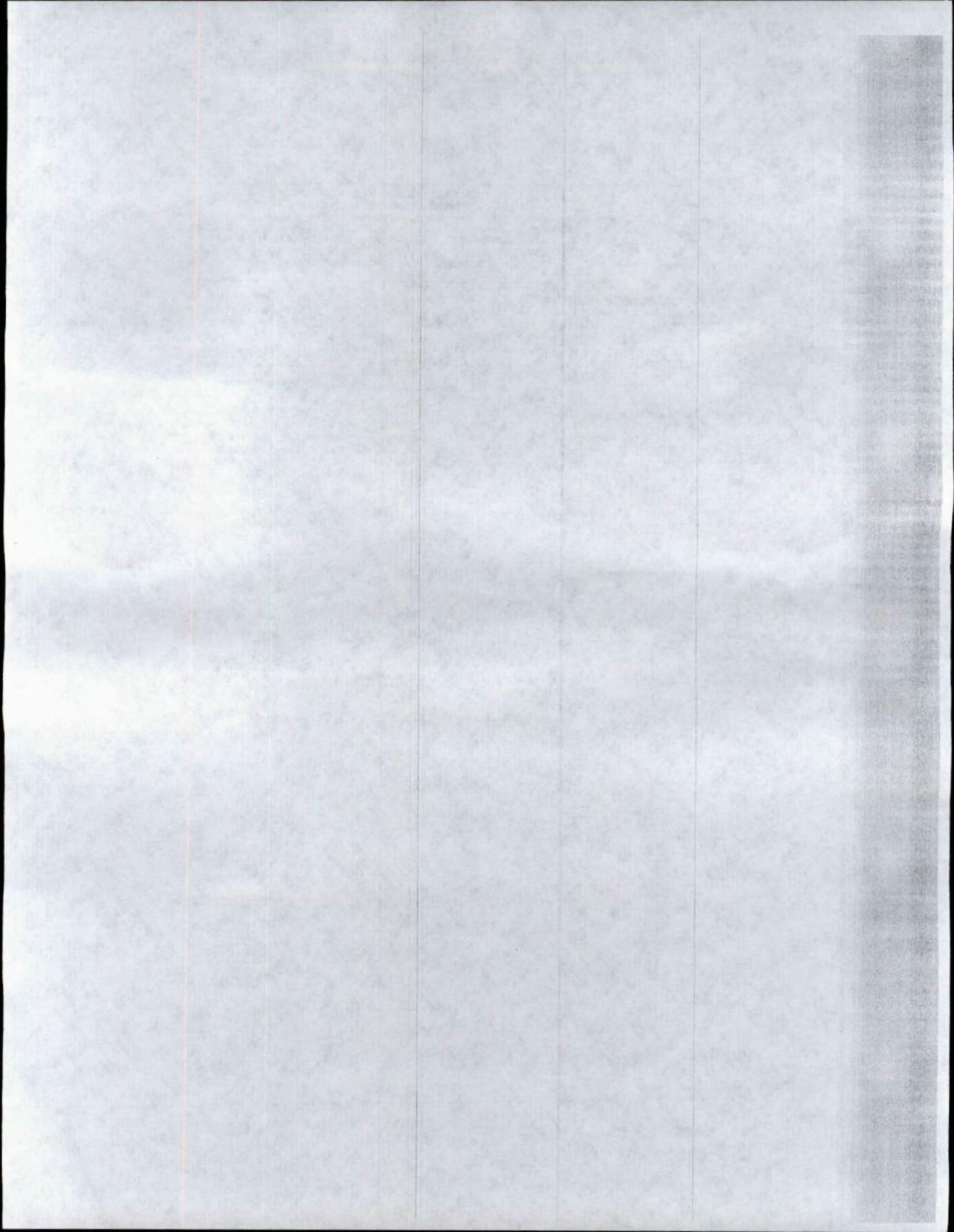
**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

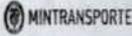
QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



		Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
---	---	--

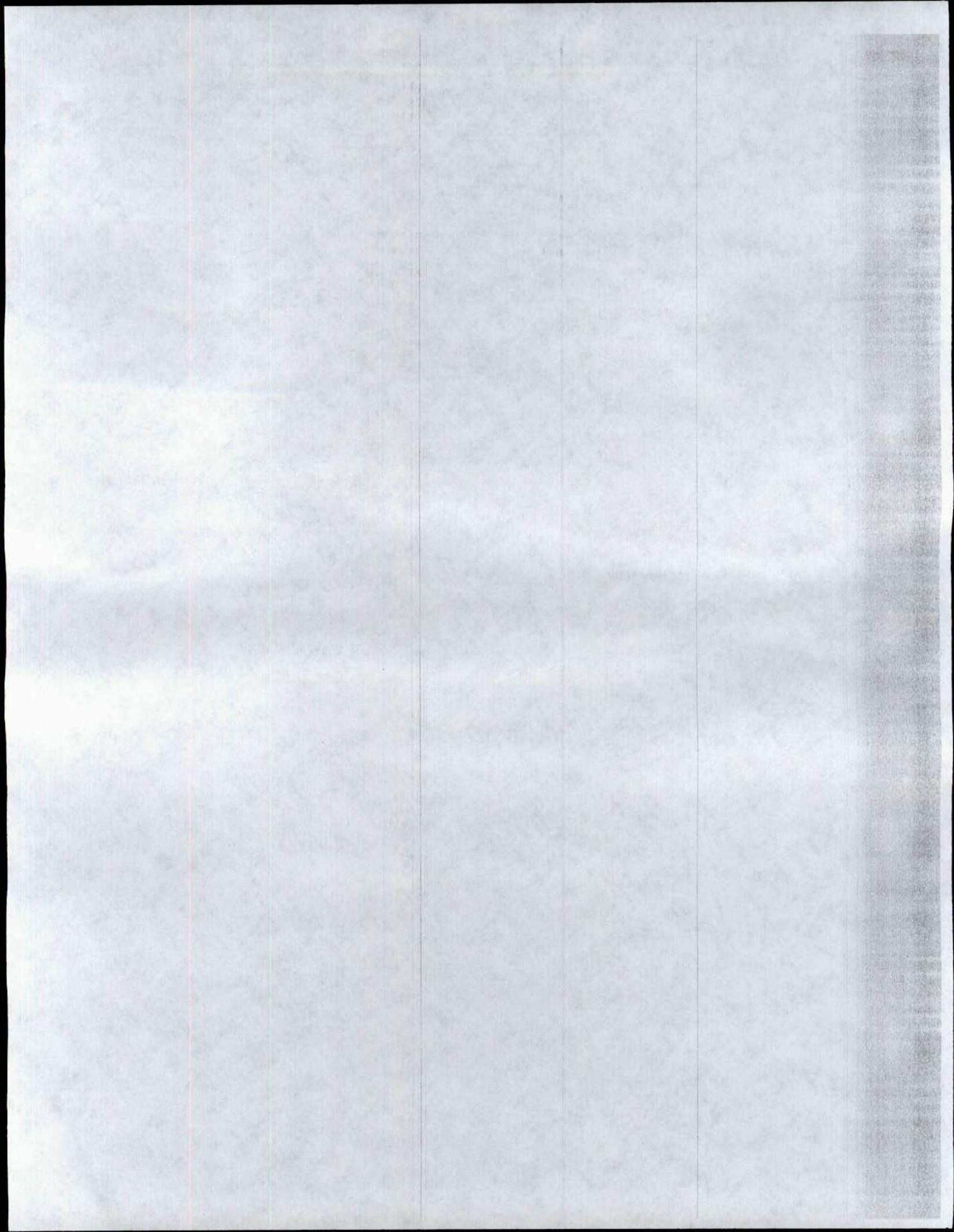
**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	8301050408
NOMBRE Y SOCIA	TRANSPORTES CARGAPETROL LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN	ADELANTE TIENDA HULA VEREDA ALTO POMPEYA
TELÉFONO	3114473782
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- cargapetroftal@outlook.com
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALEJANDRO AVILA PADUA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
C= Cancelada H= Habilitada	3059	30072803	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500273951



Bogotá, 14/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SERVITRANSPORTES APIAY LTDA  
VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS VIA A CHICHIMENE  
ACACIAS - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11995 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

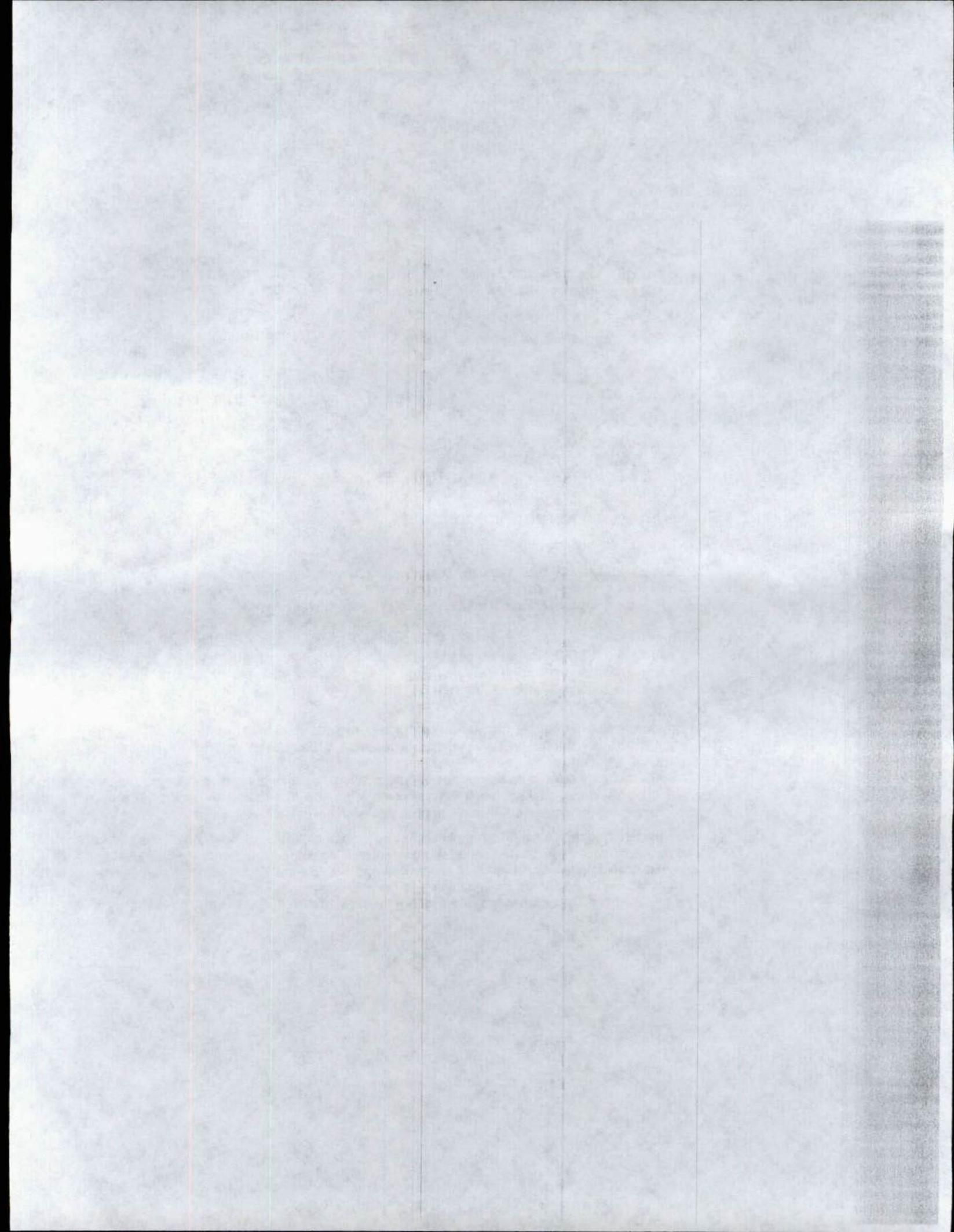
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11986.odt



**472**  
 Nombre y Apellido: [Redacted]  
 Nit: 900 0629176  
 C.C. 25 98 5 58  
 Línea No. 01 8000 111 210  
**REMITENTE**  
 Nombre/País Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B-10 Bogotá D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311396  
 Envío: R: 4526286778CO  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS AEROPORTUARIOS APAY LT  
 Dirección: VEREDA LOMA TIGRE FINCA LA VITRINA DE ACACIAS A CHOHM  
 Ciudad: ACACIAS  
 Departamento: META  
 Código Postal: 507009  
 Fecha Pre-Admisión: 28/07/2016 12:48:03  
 M. Transporte de carga: 000208 64 28 B  
 M. No. Registro Expediente: 000007 14 03 B

<b>472</b> Motivos de Devolución:		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falta de Emenda		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA, MES, AÑO R: 0 Fecha 2: DIA, MES, AÑO R: 0		Observaciones:	
Nombre del distribuidor: C.C. 00450466U		Centro de Distribución: Observaciones:	
C.C. 00450466U		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supetransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

Libertad y Orden

